



JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá, D.C., veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Rad. No. 2019-01556

Revisadas Las presentes diligencias este despacho DISPONE:

PRIMERO: Ordenar el levantamiento de la medida cautelar aquí decretada mediante auto de fecha 15 de enero de 2020 obrante a folio 51. Por secretaría líbrese el respectivo oficio, teniendo en cuenta las prevenciones legales.

SEGUNDO: No acceder a la petición de copia auténtica, pues téngase en cuenta que mediante el auto que ordenó la terminación del proceso por carencia de objeto, se ordenó el desglose del contrato de arrendamiento, por consiguiente por SECRETARÍA dese cumplimiento a lo ordenado en el numeral 2º del proveído del 21 de octubre de 2020 (fl.131)

Así las cosas, la parte actora puede comunicarse a través del número de teléfono/Fax: (57-1) 352 04 14, o por Correo electrónico: j11pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co y mediante nuestro WhatsApp 3058324024, para programar cita para el retiro del desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ

Juez (1)

Pamf

<p>JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO 028 Fijado hoy 26 de marzo de 2021 a la hora de las 8:00AM</p> <p> Nidia Airline Rodríguez Piñeros Secretaría</p>
--